



Resolución Jefatural

Lima, 05 MAR 2020

Nº 061 -2020-INDECI



VISTOS: El Memorándum N° 01568-2020-INDECI/6.4 del 21 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00075-2020-INDECI/6.4 del 19 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Acta del Comité de Calificación de Donaciones del 12 de febrero del 2020; el Informe Legal N° 164-2020-INDECI/5.0 del 28 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

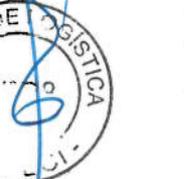
CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;



Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”;*



Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI, se aprueba la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4 denominada “Normas y Procedimientos para la Donación de Alimentos próximos a vencer en el Instituto Nacional de Defensa Civil”, en el cual se establece expresamente en el numeral 6.4 de las DISPOSICIONES GENERALES, que la destinación de los alimentos a donar será determinada por el “Comité de Calificación de Donaciones”;

Resolución Jefatural N° 061 - 2020-INDECI

Que, en adición a ello, el numeral 7.4 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites de aprobación de los alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión favorable del Comité de Calificación de Donaciones, las Resoluciones de Baja y otros documentos relevantes;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 006-2020-INDECI/6.0, N° 007-2020-INDECI/6.0, N° 008-2020-INDECI y N° 009-2020-INDECI, de fecha 03 de febrero de 2020, respectivamente, se aprueba la BAJA de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH), consistente en: 85,077 unidades de Hojuela de Avena x 200 gramos, 200,000 unidades de Aceite Vegetal (botellas x 200 ml), 79,258 unidades de Lenteja calidad 2 (bolsa x 500 gramos) y 92,906 unidades de Arveja calidad 2 (bolsa x 500 gramos), respectivamente, cambiando su condición a Bienes en Condición de Disposición;

Que, ahora bien, a través de Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que mediante la Carta DR N° 008/20 de fecha 07 de febrero de 2020, la institución **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS** solicita la donación de alimentos para beneficiar a niños y jóvenes de bajos recursos económicos a los cuales se les da atención médica en un aproximado de 62,362 consultas y 257,027 sesiones de rehabilitación al año, en sus sedes a nivel nacional, Parroquia Nuestra Señora del Camino-Santuario San Martín de Porras y Hermanas Franciscanas Misioneras de María, cumpliéndose los requisitos documentales descritos en los numerales 6.1 y 7.2 de la Directiva 003-2017-INDECI/6.4.;

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones acuerdan por unanimidad aceptar la solicitud de donación a favor de la entidad solicitante, conforme se indica en la referida Acta; por lo que, luego de la evaluación realizada concluye que resulta procedente aprobar la donación de los bienes en condición de disposición;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF- INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;

Que, a su vez, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF - INDECI, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones, resulta necesario emitir

Resolución Jefatural N° 061 - 2020-INDECI

el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición consistentes en Aceite vegetal (botellas x 200 ml.); Arveja partida calidad 2 superior (bolsa x 500 gramos); Lenteja calidad 2 superior (bolsa x 500 gramos); y, Hojuela de avena (bolsa x 200 gramos), valorizados en S/ 50 762.071040 (Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Dos con 071040/1000000 Soles), a favor de la institución **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS** conforme lo aprobado por el Comité de Calificación de Donaciones, y en las cantidades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, y a la Entidad Donataria, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 061 -2020-INDECI												
DISTRIBUCIÓN DE DONACIÓN DE ALIMENTOS												
ACEITE VEGETAL BOTELLA X 200 ML.			ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR X 500 GRAMOS			LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR X 500 GRAMOS			HOJUELA DE AVENA X 200 GRAMOS			VALOR TOTAL (S/)
UND	LITROS	VALOR LITRO S/ 5.313424	UND	KG	VALOR KILO S/ 2.20	UND	KG	VALOR KILO S/ 2.18	UND	KG	VALOR KILO S/ 4.00	
22,300	4,460.00	23,697.871040	8,730	4,365.00	S/ 9,603.00	8,680	4,340.00	9,461.20	10,000	2,000.00	S/ 8,000.00	S/ 50,762.071040
22,300	4,460.00	S/ 23,697.871040	8,730	4,365.00	S/ 9,603.00	8,680	4,340.00	S/ 9,461.20	10,000	2,000.00	S/ 8,000.00	
ENTIDAD SOLICITANTE												
CLINICA SAN JUAN DE DIOS												

